

Villa Regina, 23 de diciembre de 2025.

Por recibido dictamen de sobreseimiento presentado por la Unidad Fiscal Descentralizada de Villa Regina, en el legajo MPF-VR-00282-2022, caratulado “PREVENCIÓN CHICHINALES C/ C W R S/ ROBO”.

La Fiscalía solicita se disponga el sobreseimiento del imputado W R C, ...por extinción de la acción penal en virtud de haber cumplido con las reglas de conductas impuestas durante el período fijado para la suspensión del juicio a prueba y no haber cometido delito.

Como fundamento del pedido se brinda la siguiente información:

En audiencia de fecha 23/11/2023 se le concedió al imputado el beneficio de la suspensión del juicio a prueba por el término de dos años, en base al hecho por el cual se le formularon cargos.

En dicha oportunidad se le atribuyo el hecho ocurrido el día 27 de diciembre del 2021, aproximadamente a las 00:30 horas, en ... de Chichinales. En dicha ocasión, el imputado junto a una persona que no pudo ser identificada, bajo acuerdo de voluntades, estaban intentando cortar los postes de madera que sostienen los cables de telefonía ubicados en ese sector, a los fines de sustraer dicho cableado. Así las cosas, personal policial se hizo presente en el lugar, ante lo cual el imputado salió corriendo y se arrojó a un canal de riego con intenciones de darse a la fuga. Sin embargo, personal policial pudo darle alcance y finalmente lograron su aprehensión.

El hecho fue calificado jurídica y provisoriamente como constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa, a título de autor (arts. 42, 45 y 164, del CPN).

La unidad de control de suspensión de juicio a prueba dependiente de la Oficina Judicial Penal de Villa Regina informó que el imputado ha finalizado el periodo de control y cumplido con las reglas de conductas impuestas.

Así las cosas, el Ministerio Público Fiscal el único titular de la acción penal pública y de acuerdo al principio de buena fe procesal imperante en el sistema acusatorio en el cual se enmarca el nuevo Código de rito, con el que debe analizarse la información suministrada por la Sra. fiscal en su dictamen de sobreseimiento, corresponde hacer lugar a lo peticionado respecto de la persona imputada, por considerar fundamentada la petición en cuanto a las circunstancias de hecho y de derecho invocadas.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero: Declarar extinguida la acción penal pública en relación al hecho objeto de formulación de cargos por cumplimiento de las reglas de conductas impuestas durante

el período fijado para la suspensión del juicio a prueba y en consecuencia disponer el sobreseimiento del imputado W R C,... cuyas demás circunstancias personales se encuentran informadas en el legajo fiscal. Se deja constancia que la sustanciación del proceso no ha afectado el buen nombre y honor de que hubiere gozado con anterioridad al mismo (arts. 155.5 y 157, ambos del CPP y arts. 59.7 y 76 ter, cuarto párrafo, ambos del CP).

Segundo: Protocolizar y remitir a la Oficina Judicial para su debida notificación. Firme cúmplase con lo dispuesto en los puntos segundo y tercero. Oportunamente, se archive todo lo actuado.

Firmado digitalmente por

PIERRONI Gastón César

Fecha: 2025.12.23